Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-020
INFORME DE AVANCE DEL CONTRATISTA		**FECHA: 24/Jul/2019**

PERIODO REPORTE DEL: 30 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9248382/2224 DE 2026

REGISTRO BPyP No.: 202500000034252

FECHA INICIACIÓN: 30 DE ENERO DE 2026 FECHA TERMINACIÓN: 30 DE MAYO DE 2026

CONTRATISTA: CALLSOFT S.A.S INTERVENTOR: JUAN CARLOS ALFONSO CETINA - SECRETARIO DE HACIENDA

OBJETO DEL CONTRATO: GC13 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA ACTUALIZACION DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE CARTERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.

REPORTE DEL CONTRATISTA			**REPORTE DEL INTERVENTOR**			
ITEM	**ACTIVIDADES PACTADAS**	**ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**VERIFICACIÓN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**			**OBSERVACIONES**
			T	**P**	**N**	
1	Brindar acompañamiento técnico y normativo a la Secretaría de Hacienda en la revisión del Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente del Departamento de Boyacá (Ordenanza 035 de 1996), identificando disposiciones derogadas, modificadas o que requieran ajuste, y su armonización con la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015, las normas de la Contaduría General de la Nación y las ordenanzas departamentales vigentes.	Se está en proceso de diagnóstico y acompañamiento en la revisión de la Ordenanza 035 de 1996, armonizándola con el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1068 de 2015.	X			
2	Asesorar técnicamente a la Secretaría de Hacienda en la actualización de definiciones, principios, conceptos y procedimientos presupuestales, relacionados con las fases de programación, elaboración, aprobación, ejecución, modificación, cierre y liquidación del presupuesto, incluyendo adiciones, reducciones, traslados, vigencias futuras, rezagos y cuentas por pagar.	Se está en proceso de diagnóstico de los conceptos de programación y ejecución presupuestal para adaptarlos a la estructura de 16 secretarías definida en la Ordenanza 049 de 2018 y los Decretos 475 y 080 de 2019.	X			
3	Acompañar la verificación de la armonización del Estatuto Presupuestal con los instrumentos de planeación del Departamento, tales como el Plan de Desarrollo Departamental, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y, cuando aplique, el Sistema General de Regalías.	Se está en proceso de diagnóstico para verificar la coherencia entre el ciclo presupuestal, el Plan de Desarrollo y el Marco Fiscal, bajo los principios del Artículo 352 de la Constitución y la Ley 1530 de 2012.	X			
4	Brindar apoyo técnico para la articulación de los procedimientos presupuestales con los sistemas de información financiera y contable utilizados por el Departamento, incluyendo la aplicación del clasificador presupuestal del ingreso y del gasto vigente.	Se está en proceso de diagnóstico y apoyo técnico para la correcta aplicación del clasificador presupuestal de ingresos y gastos, siguiendo los lineamientos del Decreto 4836 de 2011.	X			
5	Apoyar la precisión y ajuste de roles, funciones y responsabilidades de los actores involucrados en el proceso presupuestal, tales como el Gobernador, las Secretarías, las dependencias ordenadoras del gasto, las dependencias ejecutoras, la Oficina de Planeación y el Sistema de Control Interno.	Se está en proceso de diagnóstico para precisar las funciones de los ordenadores del gasto y oficinas asesoras dentro del nivel central y descentralizado, conforme a la Ordenanza 049 de 2018.	X			
6	Asesorar la incorporación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación presupuestal, incluyendo el control del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, el seguimiento a la ejecución y el uso de indicadores básicos de gestión presupuestal.	Se está en proceso de diagnóstico para incorporar indicadores de gestión y el seguimiento estricto al PAC, en armonía con las normas de responsabilidad fiscal de la Ley 819 de 2003 y demás normas vigentes.	X			
7	Acompañar la incorporación de buenas prácticas de gestión pública, así como recomendaciones formuladas por organismos de control y auditorías internas y externas, orientadas al fortalecimiento de la eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.	Se está trabajando en el fortalecimiento de la transparencia fiscal exigida por la Ley 1483 de 2011.	X			

8	Apoyar técnicamente la elaboración, ajuste y revisión de los textos y documentos que integran el Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como de esquemas, flujogramas o cuadros explicativos que faciliten su comprensión y aplicación, sin perjuicio de las competencias propias de la entidad.	Se está en proceso de diagnóstico y redacción de los textos que integrarán el Estatuto, basados en un bloque normativo integral que incluye: los Artículos 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 111 de 1996, Ley 358 de 1997, Ley 488 de 1998, Ley 549 de 1999, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1797 de 2016, Ley 2200 de 2022, Decreto 0568 de 1996, Decreto 4836 de 2011, Decreto 1068 de 2015, Ordenanzas 035 de 1996, 016 de 2003, 002 de 2006, 018 de 2008, 049 de 2018 y 108 de 2025 y de más normas acordes y vigentes.	X			
9	Brindar acompañamiento en los procesos de socialización interna, atención de observaciones y ajustes que se deriven de la revisión técnica, jurídica y administrativa realizada por las dependencias competentes del Departamento.	Se está en proceso de diagnóstico y acompañamiento para la validación de los ajustes normativos con las dependencias creadas bajo la estructura del Decreto 475 de 2019.	X			
10	Brindar acompañamiento técnico y jurídico en el análisis integral del Decreto Departamental No. 055 del 03 de febrero de 2017, mediante el cual se adoptó el Manual de Cartera del Departamento de Boyacá, identificando su alcance, estructura, procedimientos y competencias.	Se avanza en el diagnóstico y análisis técnico-jurídico del Decreto 0055 de 2017, para lograr su armonización con el nuevo marco tributario de la Ordenanza 108 de 2025.	X			
11	Asesorar la actualización del marco normativo aplicable a la gestión de cartera, incorporando las modificaciones legales y jurisprudenciales vigentes relacionadas con la administración, recaudo y saneamiento de cartera departamental.	Se avanza en el diagnóstico para la actualización normativa incorporando las disposiciones del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y los ajustes derivados de las reformas tributarias nacionales posteriores a 2017.	X			
12	Acompañar la realización de un diagnóstico técnico, jurídico y procedimental del Manual de Cartera vigente, verificando su conformidad con la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y demás normas concordantes.	Se realiza el diagnóstico integral bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y favorabilidad, conforme a los Artículos 209 y 305 de la Constitución Política y el nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá, aprobado mediante Ordenanza 108 de 2025.	X			
13	Brindar apoyo especializado en la evaluación y ajuste de los procedimientos de cobro persuasivo y cobro coactivo, en armonía con la Ordenanza 108 de 2025, orientado a mejorar la eficiencia del recaudo y el respeto del debido proceso.	Se está en proceso de diagnóstico y estructuración de procedimientos secuenciales para la etapa persuasiva, definiendo formatos estandarizados e indicadores para fortalecer la efectividad del recaudo. Se evidencia deficiencia normativa expedida desde la aprobación del Decreto 055 de 2017.	X			
14	Asesorar la actualización de los criterios de clasificación de la cartera (corriente, vencida, de difícil cobro y castigada), conforme a la normativa vigente y las directrices de la Contaduría General de la Nación.	Se está en proceso de diagnóstico para una implementación de una segmentación técnica por antigüedad, cuantía en UVT y perfil del deudor, optimizando la priorización estratégica de la gestión de cobro. Mientras el Estatuto 108 busca la eficiencia en el recaudo (Art. 27), el manual actual no evidencia una segmentación técnica por antigüedad, cuantía en UVT, o perfil del deudor	X			

15	Acompañar la revisión y ajuste de los procedimientos para facilidades de pago, acuerdos de pago, compensaciones y conciliaciones, de conformidad con la normativa aplicable.	Se está en proceso de diagnóstico para incorporar los mecanismos de reducción de sanciones e incentivos de normalización previstos en la Ordenanza 108 de 2025. Se evidencia que las condiciones de plazos y garantías mantienen una base sólida, aunque deberán ser actualizadas en términos de cuantías calculadas en UVT (Art. 21).	x			
16	Brindar apoyo técnico para la actualización de lineamientos sobre prescripción, depuración y saneamiento de cartera, en concordancia con el Manual de Cartera y el Estatuto de Rentas Departamental.	Se evidencia que la Ordenanza 108 define términos, causales de suspensión e interrupción de la prescripción. El Manual debe detallar el procedimiento interno para la declaración de oficio o a solicitud de parte, evitando que la inacción administrativa derive en la pérdida de rentas departamentales y posibles procesos de responsabilidad fiscal.	X			
17	Asesorar la actualización y estandarización de modelos de actos administrativos, formatos, comunicaciones y registros internos asociados a la gestión de cartera y al proceso de cobro coactivo, conforme a la Ordenanza 108 de 2025.	La heterogeneidad en las actuaciones administrativas genera inseguridad jurídica. La implementación de un banco oficial de formatos es necesaria para estandarizar las resoluciones de determinación, mandamientos de pago y liquidaciones de crédito, minimizando riesgos de nulidad procesal frente a las nuevas exigencias del Estatuto.	X			
18	Acompañar la articulación del Manual de Cartera con los sistemas de información financiera y tributaria utilizados por la Secretaría de Hacienda.	Se ha identificado la falta de indicadores de gestión, ya que la Ordenanza 108 establece un marco de Administración y Control (Art. 27) que requiere resultados cuantificables. El Manual debe actualizarse para incluir indicadores de recuperación de cartera y reducción de prescripción, permitiendo evaluar la gestión de la Secretaría de Hacienda como autoridad tributaria.	X			
19	Brindar apoyo en la incorporación de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y del Sistema de Control Interno, en relación con los procesos de gestión de cartera.	Se está en proceso de diagnóstico para integrar las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión dentro del Manual de Cartera, asegurando que el recaudo y la gestión presupuestal operen bajo los criterios de eficiencia, integridad y transparencia que exige la función pública departamental.	X			
20	Apoyar la identificación de riesgos asociados a la aplicación del Manual de Cartera y la definición de controles administrativos, jurídicos y operativos para su mitigación.	Se identifican brechas normativas, riesgos jurídicos y oportunidades de mejora para dar cumplimiento a los principios de la administración tributaria departamental definidos en el Artículo 5 y asegurar que el reglamento de cartera sea coherente con el nuevo régimen de Sanciones y Multas (Artículo 20) y la Territorialidad Rentística (Artículo 30) establecidos en el Estatuto. Finalmente, se presentan recomendaciones estratégicas para garantizar la seguridad jurídica en los procesos de cobro coactivo y persuasivo del Departamento de Boyacá.	X			
21	Brindar acompañamiento en la socialización, divulgación y atención de observaciones formuladas por la Secretaría de Hacienda, la Unidad Jurídica, la Oficina de Control Interno y demás dependencias competentes.	Se tiene programado adelantar mesas de trabajo técnico para atender y resolver las inquietudes planteadas por la Unidad Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Secretaría de Hacienda, garantizando que los instrumentos propuestos cumplan con la rigurosidad legal requerida por la Administración Central.	X			
22	Brindar acompañamiento técnico y apoyo especializado a la Secretaría de Hacienda en la consolidación del texto final del Manual de Cartera, de los insumos técnicos, tales como matrices normativas comparativas, identificación de riesgos, ajustes a formatos y registros internos, así como en la elaboración de un informe de gestión final de las actividades desarrolladas.	Se está en proceso de diagnóstico y compilación técnica de los insumos definitivos, matrices normativas comparativas e informes de gestión, orientados a la entrega de la documentación que facilitará la adopción formal del nuevo ciclo presupuestal y los manuales de gestión de rentas.	X			

Firma:
Nombre: **JUAN CARLOS ALFONSO CETINA - SECRETARIO DE HACIENDA**
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Boyacá Contratación MARILYN PACHECO BUENO 06/04/2026

Firma:
Nombre: **AURA LILIA MORENO MUÑOZ**
Gerente **CALLSOFT S.A.S**
CONTRATISTA

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.
P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.
N: No cumplió las actividades pactadas.

INTRUDUCCION

El departamento de Boyacá se encuentra ubicado en la Región centro-oriental de Colombia, con una extensión de 23.189 km^2 limita con los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cundinamarca, Arauca, Casanare, Antioquia y Caldas. Administrativamente, esta se organiza en 123 municipios agrupados en 132 provincias, un distrito fronterizo y una zona de manejo especial.

La población estimada para 2024 según el DANE fue de 1.311.983 habitantes (2.48% del total nacional), de los cuales 51% son mujeres y 49% hombres. El 61% de la población habita en zona urbana y el 39% en el área rural. Para 2024 el PIB del Departamento sumo 45.232 billones equivalente al 3% del PIB nacional y creció en términos reales frente a 2023 en 6.6 %.

COEFICIENTE GINI. El coeficiente de Gini es una herramienta que se utiliza para medir cómo se reparte el dinero entre las personas de un lugar, como un país o una región. Funciona con una escala de 0 a 1: si el valor es 0, significa que todos tienen exactamente el mismo dinero, y si es 1, significa que solo una persona tiene todo el dinero y los demás no tienen nada. La desigualdad económica puede tener efectos negativos en la cohesión social y el desarrollo sostenible. La persistencia de estas brechas económicas plantea desafíos significativos para las políticas públicas y la implementación de estrategias efectivas para reducir la pobreza y promover una distribución más equitativa de los recursos. Con un puntaje de 54,8 en el coeficiente de Gini, Colombia se ubicó en el tercer país con mayor índice de desigualdad, por concepto de ingresos económicos, en el mundo, y posicionándose como el primero en el continente americano, siendo un escenario que subraya la urgencia de adoptar medidas efectivas para reducir las disparidades y promover una mayor equidad en la distribución del ingreso y las oportunidades económicas.

Coeficiente Gini para Boyacá. El departamento de Boyacá en el 2024, ha experimentado una reducción en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), pasando del 9.9% en 2023 al 6.9% en 2024. Esta disminución, considerada estadísticamente significativa, podría implicar una mayor igualdad en la distribución de la riqueza en Boyacá, aunque el Gini no se menciona explícitamente.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA;

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

La Gobernación de Boyacá ha experimentado cambios en su estructura administrativa, especialmente con la implementación de la nueva estructura definida por la Ordenanza 049 de 2018 de la Asamblea Departamental. Esta ordenanza reorganizó la administración central, estableciendo 16 secretarías, oficinas asesoras, y unidades administrativas, además de entidades descentralizadas. Se han realizado ajustes y actualizaciones a través de decretos como el 475 de 2019 y el 080 de 2019, que implementaron medidas para la transición y reorganización.

Estructura Central.

• Nivel Central: La estructura central de la gobernación se compone del Despacho del Gobernador y 16 secretarías.

• Dependencias: Cada secretaría cuenta con direcciones y subdirecciones según sus necesidades.

• Oficinas Asesoras: Se incluyen oficinas de control interno de gestión y disciplinario adscritas al despacho del gobernador.

• Unidades Administrativas: Se han definido 4 unidades administrativas.

Entidades Descentralizadas: La ordenanza también definió 6 entidades descentralizadas adscritas a la gobernación.

Cambios y Transición.

• La Ordenanza 049 de 2018 modificó la estructura administrativa del nivel central.

• El Decreto 475 de 2019 implementó medidas para la transición a la nueva estructura.

• El Decreto 080 de 2019 estableció ajustes relacionados con el versionamiento de las TRD, la nueva estructura al sistema QUYNE, y cambios en correos corporativos y páginas web.

La estructura orgánica para la Administración Departamental es la siguiente:

Dependencias del Nivel Central.

1. Despacho del Gobernador.

• Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.

• Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario.

• Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del

departamento.

• Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres.

• Unidad Administrativa de Relaciones Nacionales e Internacionales.

• Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo.

• Subdirección de Radio y Televisión.

2. Secretaría de Planeación.

• Oficina Asesora de Planeación y Métodos de Gestión.

• Dirección de Seguimiento y Planeación Territorial.

• Dirección Geográfica y de Gestión Territorial.

• Dirección de Inversión Pública del departamento.

3. Secretaría de Hacienda

• Dirección Financiera y Fiscal.

• Subdirección de Presupuesto.

• Subdirección Central de Cuentas.

• Subdirección de Contabilidad.

• Subdirección de Cobro Coactivo.

• Tesorería General.

• Dirección de Recaudo y Fiscalización.

• Dirección Departamental de Pasivos Pensionales.

• Subdirección Administrativa de Pasivos Pensionales.

• Subdirección Jurídica de Pasivos Pensionales.

4. Secretaría de Contratación.

• Dirección de Procesos de Selección.

• Dirección Administrativa Contractual.

5. Secretaría General.

• Dirección General de Talento Humano.

• Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

• Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos.

• Subdirección de Atención al Ciudadano.

• Subdirección de Gestión Documental.

6. Secretaría de Gobierno y Acción Comunal.

• Dirección de Diálogo Social y Convivencia.

• Dirección de Participación y Acción Comunal.

• Dirección de Juventud.

7. Secretaría de Integración Social.

• Dirección de Familia, Infancia, Adolescencia y Adulto Mayor.

• Dirección de la Mujer e Inclusión Social.

8. Secretaría de Educación.

• Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Educación.

• Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del Sector Educación.

• Dirección Administrativa y Financiera.

• Subdirección de Talento Humano.

• Dirección Técnico Pedagógica.

• Subdirección de Núcleos Educativos.

• Subdirección de Inspección y Vigilancia.

• Subdirección de Cobertura y Ruralidad.

• Programa de Adultos y Jóvenes en Extra Edad.

• Programa del Plan Alimentario Escolar.

• Subdirección de Calidad Educativa.

9. Secretaría de Cultura y Patrimonio.

10. Secretaría de Salud.

• Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Salud.

• Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del Sector Salud.

• Dirección de Promoción y Prevención en Salud.

• Subdirección de Promoción Social en Salud.

• Dirección de Aseguramiento en Salud.

• Dirección de Prestación de Servicios de Salud.

11. Secretaría de Infraestructura Pública.

• Dirección Técnica de Estudios y Diseños.

• Dirección de Desarrollo de la Infraestructura Vial.

• Dirección de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública.

12. Secretaría de Minas y Energía.

13. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

• Dirección de Gestión del Recurso Hídrico y Saneamiento Básico.

14. Secretaría de Agricultura.

• Dirección de Desarrollo Rural Integral.

• Dirección de Bienestar Campesino.

• Dirección de Productividad Agropecuaria.

15. Secretaría de Desarrollo Empresarial.

• Dirección de Desarrollo Empresarial.

• Dirección de Inversión y Comercio.

16. Secretaría de Turismo.

17. Secretaría de TIC y Gobierno Abierto.

• Dirección de Apropiación de TIC.

• Dirección de Sistemas de Información.

SECTOR DECENTRALIZADO

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES:

- Empresa Industrial y Comercial "Lotería de Boyacá".
- Empresa Industrial y Comercial “Nueva Industria de Licores de Boyacá”

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESES)

- Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá
- Hospital Baudilio Acero de Turmequé
- Hospital especial de Cubara
- Hospital Regional de Chiquinquirá
- Hospital Regional de Duitama
- Hospital Regional de Miraflores
- Hospital Regional de Moniquirá
- Hospital Regional de Sogamoso
- Hospital Regional Valle de Tenza
- Hospital San Rafael de Tunja
- Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá
- Hospital San Antonio de Soata
- Hospital San Francisco de San Luis de Gaceno

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:

- Instituto de Recreación y Deportes de Boyacá - INDEPORTES Boyacá.
- Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY.
- Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY.
- Casa del Menor Marco Fidel Suarez.

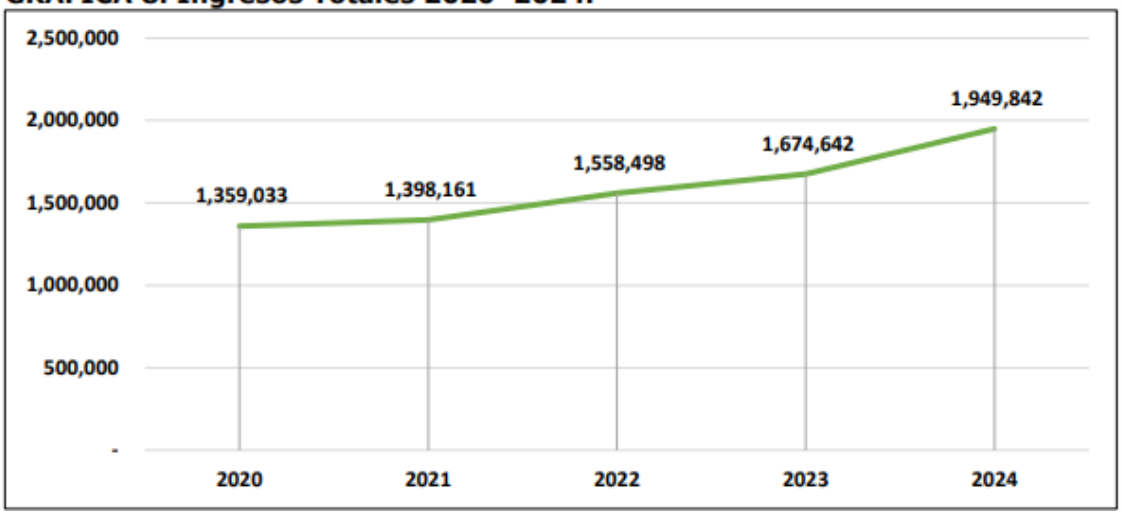
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

- Empresa de Servicios Públicos de Boyacá.

Para tener una visión general del Presupuesto del Departamento de Boyacá a continuación presentamos la siguiente información:

Ingresos Totales 2020–2024. En la siguiente tabla a través del análisis horizontal podemos analizar la variación relativa de los componentes principales del ingreso del Departamento de Boyacá durante el periodo 2020–2024.

GRAFICA 8. Ingresos Totales 2020–2024.



DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
INGRESOS TOTALES	**1,359,033**	**1,398,161**	**1,558,498**	**1,674,642**	**1,949,842**
INGRESOS CORRIENTES	1,162,302	1,150,366	1,237,318	1,330,664	1,598,072
RECURSOS DE CAPITAL	196,731	247,795	321,180	343,978	351,770
VARIACION RELATIVA	**2021_2020**	**2022_2021**	**2023_2022**	**2024_2023**	**% PROM**
INGRESOS TOTALES	3%	11%	7%	16%	10%
INGRESOS CORRIENTES	-1%	8%	8%	20%	9%
RECURSOS DE CAPITAL	26%	30%	7%	2%	16%

Fuente: secretaria de Hacienda_ subdirección de presupuesto 2025

Principales Ingresos Tributarios 2020–2024. Son desembolsos pecuniarios que obtiene el Departamento de Boyacá, sin contraprestación directa ni personal, sub clasificado en directos e indirectos, siendo los primeros los que gravan el ingreso o el patrimonio y los segundos, los que gravan el gasto o consumo. En la siguiente gráfica se pueden apreciar el recaudo registrado por Ingresos Tributarios comprendidos entre los años 2020–2024, así mismo se aprecia la variación relativa de cada uno de ellos.

DESCRIPCION	2020	2021	2022	2023	2024
Impuesto sobre vehículos automotores	18,268	2,677	26,367	27,623	33,766
Impuesto de Registro	17,401	4,623	24,202	28,111	30,104
Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	17,895	7,114	27,110.	52,615	48,274
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	119,964	137,857	165,781	208,028	193,296
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	29,765	1,868	41,535	40,608	38,392
Sobretasa a la Gasolina	11,412	7,215	19,904	21,478	21,368
Estampillas	9,524	18,375	20,182	21,282	23,476
VARIACION RELATIVA	2021_2020	2022_2021	2023_2022	2024_2023	% PROM
Impuesto sobre vehículos automotores	24%	16%	5%	22%	17%
Impuesto de Registro	42%	-2%	16%	7%	16%
Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	-4%	58%	94%	-8%	35%
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	15%	20%	25%	-7%	13%
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	7%	30%	-2%	-5%	7%
Sobretasa a la Gasolina	51%	16%	8%	-1%	18%
Estampillas	93%	10%	5%	10%	30%

Fuente: secretaria de Hacienda_ subdirección de presupuesto 2025

Gastos Totales 2020–2024. Para este análisis presupuestal, no se tiene en cuenta la ejecución de los gastos del SGR (Sistema General de Regalías), ya que maneja un régimen de periodicidad bienal. Es así que los gastos totales pasaron de 1 billón 145 mil millones en el 2020 a 1 billón 683 mil millones en el 2024 lo que refleja en un promedio en el gasto de $1 billón 288 mil millones para el periodo analizado.

DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
GASTOS TOTALES	1,145,268	1,134,847	1,199,430	1,278,691	1,683,677
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	131,964	119,422	125,173	132,609	161,785
GASTOS DE INVERSIÓN	989,888	986,012	1,022,496	1,100,907	1,421,421
SERVICIO DE LA DEUDA	23,416	29,413	51,760	45,175	100,471
PERIODOS	2021_2020	2022_2021	2023_2022	2024_2023	% PROM
% VAR. GTOS FUNCIONAMIENTO	-10%	5%	6%	22%	6%
% VAR. GTOS INVERSION	0%	3.70%	8%	29%	10%
% VAR. SERVICIO DE LA DEUDA	26%	76%	-13%	122%	53%

Fuente: secretaria de Hacienda_ subdirección de presupuesto_2025

ANTECEDENTES

El Presupuesto es un instrumento Financiero fundamental para la toma de decisiones del gobierno departamental en materia de asignación de recursos, planificación y control; se constituye en un medio idóneo con el que cuenta el Departamento para garantizar la aplicación estricta del marco jurídico que rige la materia y así poder cumplir las políticas económicas y sociales propuestas en el Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y Plan Financiero. de ahí la importancia de tener un conocimiento y dominio del tema, además del marco normativo actualizado al desarrollo legal y jurisprudencial del país en dicha materia.

De acuerdo a lo previsto en la Constitución Política de Colombia se establece:

Artículo 347. “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que

estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente".

Artículo 352. **"**Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

ARTÍCULO 353. "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Con posterioridad se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996: **"**Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", que en los siguientes artículos señala:

ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).

ARTÍCULO 109. "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente."

En el marco de la reglamentación del Estatuto Orgánico del Presupuesto se han expedido las siguientes normas que deben ser adoptadas y adaptadas en un Acto Administrativo que conforme el "estatuto orgánico del Presupuesto del Departamento de Boyacá":

Decreto Nacional 0568 del 21 de marzo de 1996 " ***Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación***

Que el Departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza 035 del 26 de diciembre de 1196 estableció el Estatuto Orgánico del Presupuesto del departamento.

Que mediante la Ordenanza número 016 del 06 de mayo de 2003, se modificó la ordenanza 035 de 1996 en lo concerniente a la composición y funciones de la Junta

Departamental de Hacienda de acuerdo a la estructura Orgánica de la Administración Departamental y de la Secretaria de Hacienda para esa época, modificando loa artículos 24 y 25.

Que la Ordenanza 002 del 24 de marzo de 2006, modifico el artículo 1 de la Ordenanza 016 de 2003 en lo referente a la naturaleza y composición del COFISBOY.

Que la Ordenanza 018 del 04 de agosto de 2008 se modifican los artículos 22 y 23 de la Ordenanza 035 de 1196, en lo relacionado con las vigencias futuras.

Que desde la última modificación en 2008 a la Ordenanza 035 de 1996 han trascurrido 18 años en los cuales se han expedido normas de carácter nacional y departamental que se deben adoptar en un Nuevo Estatuto de Presupuesto del Departamento de Boyacá.

Que las principales Normas que han surgido y han modificado las disposiciones de la Ley orgánica del Presupuesto después de la promulgación de la ordenanza 035 de 1996 han sido las siguientes:

Ley 358 del 30 de enero de 1997 "**por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"**

Ley 488 del 24 de diciembre de 1998 "*"Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales."*

***Ley 549 del 28 de diciembre de 1999 "*Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.**

Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público Nacional"

Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "***"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."***

Ley 819 del 09 de julio de 2003 "**Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".**

Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Ley 1473 del 05 de julio de 2011 "por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones"

Acto legislativo del 18 de julio 2011 "por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

Ley 1483 del 09 de diciembre de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"

Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia."

Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"***

Ley 1797 del 13 de julio de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones."*

Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 **"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"**

JUSTIFICACION

La adopción del nuevo Estatuto Presupuestal permitirá que el Departamento de Boyacá cuente con una herramienta de control y de gestión ajustada a los nuevos parámetros legales en materia del ordenamiento presupuestal colombiano, de manera que se cumpla con el objetivo de focalizar el gasto de manera eficiente y transparente. El Nuevo Estatuto presupuestal va a permitir la articulación y unificación de los procedimientos, prácticas e instrumentos en materia presupuestal para la administración central, los entes descentralizados y empresas sociales del estado - ESE'S que componen el Presupuesto del Departamento de Boyacá. Así mismo, permite el manejo coordinado de las herramientas gerenciales de planeación y presupuesto, con la finalidad de lograr el uso eficiente de los recursos.

El presupuesto como componente estructural del Sistema Presupuestal de las entidades territoriales, es el elemento dinamizador del mismo y debe convertirse en el instrumento de control de la gestión de cada vigencia. Un adecuado manejo presupuestal impacta de manera positiva la gestión del Gobierno departamental e impacta la calidad de vida de la población del territorio.

El departamento debe adoptar las normas orgánicas de presupuesto y seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación, adaptando las normas constitucionales, legales y reglamentarias a sus condiciones y organización.

El modelo de gestión por resultados considera que los recursos públicos se asignen y administren en función del cumplimiento de las acciones estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo. El fortalecimiento de los procesos de planificación, ejecución y seguimiento del presupuesto departamental.

OBJETIVO GENERAL

Adoptar las normas orgánicas de presupuesto y seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación, adaptando las normas constitucionales, legales y reglamentarias a las condiciones y organización del Departamento de Boyacá, promulgando un Acto administrativo de orden conceptual y metodológico que facilite la eficiente ejecución de los recursos públicos, el cual estará compilado en una Ordenanza para la correcta Programación y Ejecución del ciclo Presupuestal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Orientar a los funcionarios para ejercer una correcta interpretación y aplicación de las normas contenidas en el nuevo Estatuto presupuestal.

Proyectar el equilibrio adecuado entre ingresos y gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.

Definir la asignación de los recursos de conformidad a la normatividad establecida para la adecuada apropiación de los ingresos y su destinación al gasto priorizado, mediante la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

Articular y unificar los procedimientos, prácticas e instrumentos en materia presupuestal para Administración Central, las Entidades descentralizadas, las empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las empresas Sociales del Estado -ESE y la Empresa de Servicios Públicos.

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO DE DIAGNÓSTICO: DECRETO 0055 DE 2017

ASUNTO: Evaluación del Manual de Administración de Cartera (Decreto 0055 del 3 de febrero de 2017) frente al nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá (Ordenanza 108 del 19 de diciembre de 2025).

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad realizar un diagnóstico técnico-jurídico del Manual de Cartera adoptado mediante el Decreto 0055 del 3 de febrero de 2017, frente al nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá expedido mediante Ordenanza 108 de 2025.

Este análisis se fundamenta en la necesidad de armonizar los procedimientos de recaudo con el nuevo marco legal, considerando especialmente que el Artículo 1 de la citada Ordenanza establece como su objeto la administración, fiscalización, determinación, discusión, recaudo y cobro de las rentas departamentales. Asimismo, el diagnóstico atiende a las facultades de Administración y Control previstas en el Artículo 27, las cuales obligan a la administración departamental a garantizar la eficiencia en la gestión de los tributos y demás ingresos.

A través de este documento, se identifican brechas normativas, riesgos jurídicos y oportunidades de mejora para dar cumplimiento a los principios de la administración tributaria departamental definidos en el Artículo 5 y asegurar que el reglamento de cartera sea coherente con el nuevo régimen de Sanciones y Multas (Artículo 20) y la Territorialidad Rentística (Artículo 30) establecidos en el Estatuto. Finalmente, se presentan recomendaciones estratégicas para garantizar la seguridad jurídica en los procesos de cobro coactivo y persuasivo del Departamento de Boyacá.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

El presente diagnóstico se rige por el siguiente marco jurídico, bajo el principio de jerarquía normativa y la facultad de administración tributaria:

Constitución Política de Colombia (Arts. 209 y 305): Fundamento de los principios de la función administrativa y las atribuciones del Gobernador para la administración de las rentas departamentales.

Ordenanza 108 de 19 de diciembre de 2025 – Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá: Norma matriz que regula la administración, fiscalización, determinación, recaudo y cobro de las rentas (Art. 1), y establece la competencia de la Secretaría de Hacienda como Administración Tributaria (Art. 5).

Fuentes Normativas Supletorias (Art. 9 - Ordenanza 108 de 2025): En virtud de esta disposición, se integra la normativa nacional aplicable en los aspectos no previstos expresamente en el Estatuto, específicamente:

Estatuto Tributario Nacional: En lo referente a procedimientos, sanciones y procesos de cobro.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA): Para lo relacionado con la ejecución de actos administrativos y el procedimiento de cobro coactivo.

Decreto 0055 del 3 de febrero de 2017 – Manual de Cartera: Acto administrativo objeto de revisión, el cual debe ser armonizado con los nuevos parámetros de Administración y Control (Art. 27) y el régimen de Sanciones y Multas (Art. 20) de la nueva Ordenanza.

3. ANÁLISIS COMPARATIVO ESTRUCTURAL

El presente análisis identifica las brechas técnicas y jurídicas entre el Manual de Cartera vigente (Decreto 0055 de 2017) y el nuevo marco normativo departamental:

3.1 Principios Rectores El Decreto 0055 carece de un desarrollo sistemático de principios procedimentales. Por el contrario, la Ordenanza 108 de 2025, en armonía con su Artículo 3 (Principios Generales) y el régimen sancionatorio nacional, incorpora de forma transversal la legalidad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad. La ausencia de estos en el Manual actual genera un riesgo de nulidad en las actuaciones de cobro al no garantizar el debido proceso administrativo.

3.2 Desactualización normativa

El manual vigente se fundamenta en normas derogadas o modificadas. Es imperativa su armonización con el Artículo 9 de la Ordenanza, que remite directamente al Estatuto Tributario Nacional y al Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, integrando las reformas tributarias nacionales posteriores a 2017 que afectan la base del recaudo departamental.

3.3 Ausencia de clasificación estratégica de cartera

Mientras el Estatuto 108 busca la eficiencia en el recaudo (Art. 27), el manual actual no evidencia una segmentación técnica por antigüedad, cuantía en UVT, o perfil del deudor. Esta omisión impide la aplicación de criterios de costo-beneficio en el cobro, dificultando la priorización de deudas de alto impacto y el control sobre el riesgo de prescripción.

3.4 Cobro persuasivo poco estructurado

La etapa persuasiva en el Decreto 0055 es genérica. La nueva Ordenanza exige una gestión administrativa eficiente antes de activar la jurisdicción coactiva. Se requiere definir un procedimiento secuencial detallado con indicadores y formatos estandarizados que den cumplimiento a la debida diligencia administrativa exigida en el Artículo 5.

3.5 Investigación patrimonial limitada

No se observa un protocolo estructurado de investigación de bienes. Para dar cumplimiento al objeto de "recaudo y cobro" del Artículo 1, el Manual debe incorporar lineamientos claros para la aplicación estratégica de medidas cautelares, asegurando la eficacia del proceso sin vulnerar los derechos de propiedad protegidos en el Artículo 6.

3.6 Falta de indicadores de gestión

La Ordenanza 108 establece un marco de Administración y Control (Art. 27) que requiere resultados cuantificables. El Manual debe actualizarse para incluir indicadores de recuperación de cartera y reducción de prescripción, permitiendo evaluar la gestión de la Secretaría de Hacienda como autoridad tributaria.

3.7 Banco de formatos insuficiente

La heterogeneidad en las actuaciones administrativas genera inseguridad jurídica. La implementación de un banco oficial de formatos es necesaria para estandarizar las resoluciones de determinación, mandamientos de pago y liquidaciones de crédito, minimizando riesgos de nulidad procesal frente a las nuevas exigencias del Estatuto.

3.8 Firmeza y Título Ejecutivo:

A diferencia del Decreto 0055, la Ordenanza 108 regula estrictamente la ejecutoria de los actos administrativos. El Manual debe incorporar un control previo de firmeza para asegurar que todo título ejecutivo cumpla con las condiciones de ser claro, expreso y actualmente exigible antes de iniciar el cobro coactivo.

3.9 Intereses Moratorios:

El Decreto requiere armonización inmediata con el régimen dinámico de intereses establecido en la Ordenanza (Art 377) la cual se remite a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago, conforme a la metodología del Estatuto Tributario Nacional (Art 635).

3.10 Notificación Electrónica:

En línea con la modernización estatal, la Ordenanza 108 regula expresamente la notificación electrónica y el uso de medios digitales (Art 330). El Manual de 2017, al ser previo a esta regulación, debe ser reformado para validar legalmente estas comunicaciones y reducir costos operativos.

3.11 Prescripción de la Acción de Cobro

La Ordenanza 108 define términos, causales de suspensión e interrupción de la prescripción. El Manual debe detallar el procedimiento interno para la declaración de oficio o a solicitud de parte, evitando que la inacción administrativa derive en la pérdida de rentas departamentales y posibles procesos de responsabilidad fiscal.

3.12 Reducción de Sanciones y Beneficios:

El nuevo Estatuto introduce mecanismos de reducción de sanciones e incentivos (Art. 10 y 20) que no existen en el Manual de 2017. Es indispensable reglamentar cómo el deudor puede acceder a estos beneficios dentro de las etapas de cobro persuasivo y coactivo para fomentar el recaudo voluntario.

4. MATRIZ DE BRECHAS NORMATIVAS

El diagnóstico integral del Manual de Cartera (Decreto 0055 de 2017) frente a la Ordenanza 108 de 2025 permite identificar brechas críticas que comprometen la legalidad y eficiencia del recaudo en el Departamento de Boyacá.

En primer lugar, se observa una ausencia de principios rectores explícitos en el manual vigente, lo cual contraviene lo dispuesto en los Artículos 3 y 11 de la nueva Ordenanza, que elevan la legalidad, proporcionalidad y favorabilidad a mandatos obligatorios para evitar nulidades procesales.

Asimismo, existe una profunda desconexión tecnológica, pues mientras el Artículo 458 del nuevo Estatuto regula la notificación electrónica y el uso de medios digitales, el reglamento de 2017 permanece anclado a procedimientos físicos, lo

que genera una brecha operativa que eleva los costos de mensajería y dilata los tiempos de respuesta administrativa.

Por otro lado, la transición hacia la Unidad de Valor Tributario (UVT) establecida en el Artículo 21 de la Ordenanza representa una brecha aritmética y legal insalvable para el manual actual, el cual aún utiliza valores fijos o SMMLV para la liquidación de sanciones, generando inseguridad jurídica y pérdida del valor real del recaudo. Esta situación se agrava con el débil control de los términos de prescripción, ya que el Manual de Cartera carece de un procedimiento detallado que incorpore las causales de interrupción y suspensión de términos previstas en el régimen nacional, al cual remite el Artículo 9 de la Ordenanza.

Finalmente, se identifica una escasa articulación técnica y una omisión de los estímulos al pago contemplados en el Artículo 10, limitando la capacidad de la Administración Tributaria para implementar estrategias de recuperación temprana de cartera y optimizar la gestión de cobro coactivo conforme a los estándares de eficiencia exigidos en el Artículo 27 del nuevo marco normativo.

5. DETERMINACION DEL NIVEL DE OBSOLESCENCIA NORMATIVA

Se ha realizado una evaluación del Decreto 0055 de 2017 bajo criterios de vigencia, aplicabilidad y armonía con la Ordenanza 108 de 2025, clasificando los componentes del Manual de Cartera en tres niveles:

5.1 Obsolescencia Alta (Inaplicabilidad Inmediata)

Estos aspectos presentan una ruptura total con el nuevo marco legal y requieren una reestructuración integral:

Notificación Electrónica: La Ordenanza 108, en su Artículo 330, establece la notificación electrónica como eje central de la comunicación procesal. El manual actual, al ser de 2017, carece de protocolos para la validez jurídica de actos administrativos digitales.

Incentivos de Normalización: El nuevo Estatuto introduce en su Artículo 10 (Estímulos) mecanismos de reducción de sanciones y beneficios por pago que no existen en el reglamento anterior, limitando la eficiencia del recaudo.

Digitalización del Procedimiento: Frente a las facultades de Administración y Control (Art. 27), el manual actual resulta obsoleto al no contemplar el expediente digital ni la interoperabilidad de bases de datos.

5.2 Obsolescencia Media (Requiere Ajuste Técnico)
Componentes que, aunque existentes, presentan desactualización frente a la remisión supletoria del Artículo 9 de la Ordenanza:

Intereses Moratorios: El Decreto debe ajustarse al régimen dinámico del Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo ordenado por la nueva normativa departamental.

Prescripción: Se requiere precisar los términos de suspensión e interrupción que el nuevo Estatuto ha armonizado con la normativa nacional para evitar la pérdida de rentas públicas.

Control de Firmeza: La Ordenanza 108 es más estricta en cuanto a la ejecutoria de los actos. El manual actual debe incorporar una etapa de validación previa al inicio del cobro coactivo para evitar nulidades.

5.3 Vigencia Adecuada (Aspectos Funcionales)
Elementos que conservan su validez jurídica general, pero que deben ser integrados al nuevo cuerpo normativo:

Procedimiento Básico de Cobro Coactivo: La estructura de mandamiento de pago, excepciones y remates sigue la línea del CPACA, la cual es respetada por la Ordenanza 108.

Regulación Tradicional de Acuerdos de Pago: Las condiciones de plazos y garantías mantienen una base sólida, aunque deberán ser actualizadas en términos de cuantías calculadas en UVT (Art. 21).

6. IMPACTO FISCAL Y ADMINISTRATIVO

La omisión en la actualización del Manual de Cartera frente a la Ordenanza 108 de 2025 no es solo un desfase normativo, sino un riesgo latente que afecta la estabilidad financiera y la responsabilidad de los servidores públicos del Departamento de Boyacá. Los impactos se categorizan de la siguiente manera:

Riesgo Jurídico y Procesal

Nulidades Procesales Masivas: El uso de procedimientos del Decreto 0055/2017 (como notificaciones físicas donde la Ordenanza exige electrónicas) vicia los mandamientos de pago, obligando a la administración a retroceder en procesos avanzados.

Demandas Contencioso-Administrativas: El cobro de sanciones calculadas en SMMLV en lugar de UVT (Art. 21) o el uso de tasas de interés mal liquidadas faculta a los deudores para demandar a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

6.2 Impacto Fiscal y Financiero

Detrimento Patrimonial por Prescripción: Al no tener armonizadas las causales de interrupción de términos con el Artículo 9, la administración corre el riesgo de que las deudas mueran jurídicamente, lo que constituye un daño al erario.

Crecimiento Exponencial de la Cartera Vencida: La falta de aplicación de los Estímulos (Art. 10) y beneficios de normalización desincentiva el pago voluntario, aumentando la edad de la cartera y dificultando su recuperación posterior.

Ineficiencia en el Flujo de Caja: Los procesos mal estructurados dilatan el ingreso de recursos corrientes, afectando la ejecución de los planes de inversión del departamento.

6.3 Impacto Administrativo y Disciplinario

Responsabilidad de los Servidores Públicos: La aplicación consciente de una norma obsoleta (Decreto 0055) habiendo una superior vigente (Ordenanza 108) puede derivar en investigaciones por parte de la Procuraduría y la Contraloría por falta de debida diligencia en el control de las rentas (Art. 27).

Sobrecarga Operativa: La ausencia de notificación electrónica (Art. 330) y expedientes digitales obliga al talento humano a realizar tareas manuales y repetitivas, aumentando el margen de error humano y el gasto administrativo en papelería y envíos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

7.1 Conclusiones

Obsolescencia Integral y Estructural: Se concluye que el Decreto 0055 de 2017 ha perdido su capacidad de respuesta y validez frente al nuevo ordenamiento jurídico. La falta de alineación con la Ordenanza 108 de 2025 no es subsanable mediante circulares o actos administrativos menores; requiere una sustitución total del instrumento reglamentario para evitar la coexistencia de normas contradictorias.

Vulnerabilidad Jurídica Directa: La actual estructura de cobro coactivo presenta flancos de debilidad que pueden derivar en una alta tasa de fallos adversos en la jurisdicción contencioso-administrativa. El uso de unidades de medida (SMMLV) y métodos de notificación física superados por el Artículo 21 y el Artículo 330 de la nueva Ordenanza, afecta la solidez de los títulos ejecutivos.

Oportunidad de Modernización Fiscal: El tránsito hacia el nuevo Estatuto de Rentas es el escenario propicio para migrar de un modelo de cobro reactivo y analógico hacia uno proactivo y digital, apalancado en las facultades de Administración y Control (Art. 27) que buscan fortalecer la sostenibilidad financiera del Departamento.

7.2 Recomendaciones Prioritarias

Para garantizar una transición efectiva y blindar los procesos de recaudo, se recomienda a la Administración Departamental:

1. Actualización Estructural e Integral: Expedir un nuevo Manual de Administración de Cartera que derogue expresamente el Decreto 0055 de 2017, alineándolo con la jerarquía normativa del Estatuto de Rentas 2025.

2. Incorporación de Principios Rectores: Integrar formalmente los principios de legalidad, proporcionalidad, favorabilidad y gradualidad en el régimen sancionatorio, conforme a los Artículos 3 y 11 de la Ordenanza.

3. Transformación Digital: Implementar de manera perentoria la notificación electrónica (Art. 330) y el expediente digital para optimizar tiempos procesales y reducir costos operativos.

4. Control de Prescripción y Firmeza: Establecer un procedimiento interno riguroso de control de términos de prescripción y un filtro de verificación de firmeza del título ejecutivo antes del inicio de la etapa coactiva.

5. Armonización de Intereses y Sanciones: Ajustar los sistemas de liquidación al régimen dinámico de intereses moratorios y al uso de la UVT (Art. 21), incorporando los incentivos de reducción de sanciones previstos en el Artículo 10.

6. Articulación Operativa y Humana: Fortalecer la coordinación entre las áreas de fiscalización y cobro, apoyado en una capacitación especializada a los funcionarios para asegurar la correcta aplicación del nuevo marco tributario.

7. Estandarización y Métricas: Crear un banco oficial de formatos que minimice errores de motivación y establecer indicadores de gestión con metas anuales de recuperación de cartera vencida.

8. Protocolo de Investigación Patrimonial: Fortalecer las herramientas de búsqueda de bienes para aumentar la efectividad de las medidas cautelares, garantizando la recuperación real de los recursos públicos.

DETERMINACIÓN FINAL

La actualización normativa de la administración de cartera en Boyacá no debe entenderse como un trámite formal, sino como una estrategia de defensa del patrimonio público. La implementación de estas recomendaciones permitirá que el Departamento cuente con una Administración Tributaria moderna, eficiente y blindada jurídicamente, garantizando que el recaudo se traduzca en la inversión social proyectada en el nuevo Estatuto de Rentas de 2025.